Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de junio de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

Que, aun cuando no se encuentra debidamente trabada la contienda de competencia, al no mediar atribución recíproca de competencia entre los jueces contendientes, razones de economía y celeridad procesal, tornan aconsejable dirimir el conflicto.

Por ello, de conformidad con lo expuesto en el dictamen del señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá seguir conociendo en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 1.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Esta contienda negativa de competencia finalmente trabada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 1 y el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa iniciada por denuncia de Diego Javier S abogado de Maximiliano Ismael D l F quien relató que en ocasión de tareas investigativas vinculadas con su defendido y allegados a éste, personal de la Dirección Departamental de Investigaciones de la policía local de Morón se habría presentado en su domicilio, ubicado en la citada localidad, y le habrían proporcionado a su madre datos falsos sobre el supuesto robo del vehículo de D F , aun cuando éste sólo había denunciado la sustracción de sus placas de identificación. El denunciante agregó que, en un posterior contacto con su representado, los efectivos le habrían comunicado que si no hacía lo que ellos pretendían, aportarían información para perjudicarlo en una causa que tramita ante los tribunales de la misma jurisdicción, en la que finalmente se habrían ordenado allanamientos en dos domicilios de familiares, con resultado negativo.

Con posterioridad, al ratificar esa presentación ante la fiscalía nacional, D l F agregó que días antes, las mismas personas que se habrían identificado como pertenecientes a la policía departamental de Morón, le exigieron la entrega de dinero en la vía pública, en esta Capital, a cambio de no involucrarlo en un hecho que él desconoce.

En su oportunidad, la justicia nacional declaró su incompetencia a favor de su par de Morón, al entender, primordialmente, que los hechos objeto del conflicto se relacionarían con actuaciones judiciales que tramitan en ese departamento judicial. Por el contrario, el magistrado bonaerense rechazó esa atribución al considerar que los

sucesos denunciados habrían ocurrido en la localidad de San Justo, y devolvió el incidente al declinante (cf. resoluciones del 16 de enero y 10 de marzo de 2020, respectivamente).

Tras un nuevo análisis del caso, el magistrado nacional coincidió con su contendiente y se declaró incompetente a favor del juzgado de La Matanza (cf. resolución del 7 de junio de 2021), cuya titular también rechazó la declinatoria al señalar que si bien es cierto que algunos de los hechos habrían sucedido en su ámbito territorial, no lo es menos que formarían parte de un complejo delictivo relacionado con la causa radicada en Morón (cf. resolución del 25 de agosto de 2021).

El juez nacional declaró nuevamente la incompetencia al insistir en que los hechos objeto de investigación habrían tenido lugar en territorio bonaerense. A su vez, agregó que no se daría en el caso un conflicto negativo en sentido estricto en tanto ambos tribunales provinciales se atribuyen la competencia entre sí (cf. resolución del 1 de noviembre de 2021).

Por último, la magistrada de La Matanza mantuvo sus fundamentos y, no obstante, devolvió los actuados a su par nacional para que, en caso de no compartir el criterio del juzgado de Morón, dirimiera la controversia ante el superior común (cf. resolución del 29 de diciembre de 2022).

Con la elevación del legajo por parte del juzgado nacional, en formato digital, quedó trabada la contienda.

En tanto la titular del juzgado de La Matanza reconoce que la mayor parte de los hechos denunciados se habrían perpetrado en el ámbito bonaerense, que tendrían como posibles responsables a funcionarios policiales del mismo departamento judicial y se vincularían con un expediente en trámite ante los tribunales de Morón, opino que a ella le corresponde asumir el conocimiento de la presente causa, sin perjuicio de la cuestión que, eventualmente, pudiera plantear con otros jueces de su



misma provincia de acuerdo con las reglas del proceso local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 300:884; 323:1731; entre otros).

Buenos Aires, 27 de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.02.2024 14:45:20